

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Por Juan Orti Pérez

El terrorismo es una de las cuestiones más ampliamente debatidas desde aquel triste 11 de septiembre de 2001, y que ha llegado a convertirse en uno de los principales problemas que acucian a la sociedad.

El terrorismo global constituye hoy por hoy una realidad que no parece vaya a tener fin a corto ni a medio plazo. La violencia sin límites se ha convertido en los albores del siglo XXI en una amenaza a la paz mundial, un problema para el entendimiento Norte-Sur y un reto para las democracias. Este nuevo tipo de enfrentamiento del débil contra el fuerte ha puesto en jaque a los países más poderosos y ha conseguido que el mundo sea un lugar menos seguro.

Desafortunadamente, en España se han sufrido sus consecuencias, por lo que se ha convertido en tema de análisis en todos los foros.

Mucho se ha escrito en las últimas décadas sobre terrorismo y sobre terroristas. Autores de prestigio han analizado los factores psicológicos, sociales y políticos que rodean al fenómeno terrorista, y como consecuencia de ello, se han abierto grandes debates, que no han sido suficientes para comprender en su totalidad los entresijos de este fenómeno. Una de las controversias suscitadas es la propia definición de terrorismo, paso que parece obligado antes de acometer un análisis de las características del que contiene esta publicación.

Sobre terrorismo hemos encontrado múltiples trabajos que estudian sus diferentes aspectos: histórico, psicológico, político, sociológico, organizativo, etc. En la bibliografía relacionada al final de cada capítulo hemos tratado de recoger las fuentes utilizadas para este trabajo. Han resultado de especial utilidad las obras de Walter Laqueur, Fernando Reinares y Bruce Hoffman, que nos han permitido obtener una visión general del problema antes de entrar en los aspectos específicos de nuestro análisis.

Hemos tratado de evitar un enfoque y estructura clásicos de los estudios conocidos del terrorismo internacional o global. Para ello hemos intentado situarnos en diferentes posiciones para realizar nuestro análisis, posiciones que no son las habituales del ciudadano que trata de llegar a conclusiones tras informarse. Nuestro propósito con este trabajo es pues, ofrecer la percepción que del terrorismo se tiene desde esos diferentes puntos de vista.

El capítulo primero analizará la forma en que los Estados perciben el fenómeno terrorista, la forma en que éstos responden a las nuevas amenazas y se previenen de ellas. En el capítulo segundo se estudiará el tratamiento que da al fenómeno terrorista el derecho internacional. El capítulo tercero trata de recoger en enfoque de las organizaciones internacionales de seguridad y defensa. En el capítulo cuarto hemos tratado de analizar la visión que del terrorismo tienen los propios terroristas, para intentar descubrir su psicología y sus limitaciones. Y por último, en el capítulo quinto se trata de determinar los límites entre la libertad de expresión, derecho a la información y derecho a ser informado, por un lado y la ética debida de los profesionales de la información de no hacer el juego propagandístico buscado por los terroristas, dando difusión a sus actos violentos para difundir el terror, por otro.

El terrorismo llevado a cabo por los grupos islamistas ha alcanzado tales dimensiones que ha dejado pequeñas –si es que puede hacerse esta comparación- al resto de las acciones de terror. Es por eso que este trabajo girará preferentemente en torno al terrorismo islamista, sin que por ello dejemos de hacer alguna referencia a las acciones terroristas de índole diferente.

Antes de entrar de lleno en la materia que nos ocupa, hemos creído oportuno aclarar algunos conceptos que consideramos básicos para comprender el resto del trabajo.

Sea cual sea el ámbito en que se acometa el análisis el terrorismo, la controversia está presente desde el momento en que tratamos de contestar a la pregunta ¿qué es el terrorismo? A pesar de constituir un fenómeno bien determinado, no es fácil llegar a una definición completa y apropiada y prueba de ello es que las

respuestas a esta pregunta serán diferentes según provengan de una Administración, un policía, un jurista, un politólogo o una organización internacional. Cada cual puede entender un diferente significado para la misma palabra.

A ello hay que añadir que cada vez es más difusa la delgada línea que separa los diferentes tipos de violencia, quizás por la aparición de nuevos fenómenos colaterales al del terrorismo y que amplían su ya vasto espectro, como son el ciberterrorismo, el narcoterrorismo, o el contrabando de materiales susceptibles de ser empleados de forma indiscriminada contra la población.

Todo ello sin olvidar, que ante la definición del terrorismo y su forma de combatirlo, intervendrán también las distintas apreciaciones culturales del fenómeno. Circunstancia que ha resultado especialmente importante en los distintos foros internacionales, en los que se ha tratado de unificar posiciones o crear un frente común en la lucha antiterrorista. Así, la percepción que desde Occidente se tiene del terrorismo, no tiene por qué coincidir exactamente con la que tienen algunos de los Estados islámicos, resultando compleja la acción conjunta contra determinados grupos activos, a pesar de que se hable de una voluntad unánime en su condena.

En una primera aproximación podemos analizar la etimología de la palabra “terror” que aparece a mediados del siglo XV tomada del latín terror- terroris, a su vez derivado de terrere (espantar, aterrar), y que siglos más tarde, daría lugar a los términos “terrorismo” y “terrorista”.

Las más tempranas aproximaciones al término “terrorismo” surgieron en Francia al término de la Revolución Francesa y era empleado por los jacobinos para hablar de su propio comportamiento. El término cobró significado de acto delictivo y hacía hincapié en el perfil del autor de los hechos violentos. Más tarde se utilizó en Gran Bretaña, donde Sir Edmund Burke, empleaba calificativos del estilo de “fanático”, “asesino”, “farsante” o “ladrón” para describir al “terrorista”, cuyas acciones se

asociaban con fines políticos o ideológicos ⁽¹⁾. Como vemos, excluía en su definición cualquier referencia a aquellos que eran objeto de los actos violentos. En los dos siglos siguientes, el abanico de posibilidades en cuanto a actos calificados como terroristas, se abrió para dar cabida a otros muchos, cuyos fines no eran solamente los políticos o ideológicos. El terrorista pasó a ser alguien que imponía mediante la coacción y el miedo sus puntos de vista. En las definiciones que nos proporcionan autores contemporáneos se suelen incluir ya referencias a las “víctimas” o a las “personas inocentes” que sufren las consecuencias de la violencia y no sólo a los autores. Otros aspectos que se han ido incorporando a las definiciones de terrorismo han sido los de “amenaza” e “intimidación”, en el sentido de que para muchos autores no solo el acto violento puede ser un acto terrorista, sino que la sola posibilidad de que se realice, cuando constituye una amenaza, también puede llegar a considerarse como tal.

También es frecuente encontrar autores que tratan el terrorismo exclusivamente como actos llevados a cabo por un grupo de personas sobre víctimas inocentes con el fin, por ejemplo, de doblegar la voluntad de un gobierno, lo que se ha venido a llamar “terrorismo desde abajo”. Cada vez son más, sin embargo, los que también consideran la acción terrorista del fuerte sobre el débil, como es el caso del terrorismo de Estado o el apoyado por un Estado, conocido como “terrorismo desde arriba”. El propio Diccionario de la Real Academia Española –que define el terrorismo como la dominación por el terror y como la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror- matiza que el término terrorista puede también aplicarse a los gobiernos, partidos, etc. que practican terrorismo.

Walter Laqueur –quién en repetidas ocasiones ha dicho que una sola definición de terrorismo no es suficiente para describir dicha actividad- trata de explicarlo como “el uso o la amenaza de uso de la violencia, un método de combate, o una estrategia para conseguir ciertos objetivos,.... pretende infundir en las víctimas un estado de miedo, que es despiadado y se encuentra al margen de toda regla humanitaria..., la propaganda, es un factor esencial en la estrategia terrorista” ⁽²⁾.

¹ BURKE, Edmund. *Reflections on the Revolution in France*. Londres, 1790. Citado por TUMAN Pgs 2 y 3.

² LAQUEUR, Walter. *The Age of Terrorism*. Little Brown. Boston, 1987. Pg. 143.

En esta definición, Laqueur resalta la importancia que tiene para el terrorista la publicidad de sus acciones como herramienta para conseguir sus fines y hace referencia a una norma humanitaria como referente moral que es ignorado por el terrorista.

Para Reinares, hablar de terrorismo es hablar de violencia, de una violencia caracterizada fundamentalmente porque el impacto psíquico que provoca en una determinada sociedad supera ampliamente las consecuencias puramente materiales. Es una violencia sistemática e imprevisible, practicada por actores individuales o colectivos y dirigida contra objetivos vulnerables que tienen alguna relevancia simbólica en sus correspondientes entornos culturales o marcos institucionales ⁽³⁾.

Hoffman define el terrorismo como la creación deliberada y la explotación del miedo mediante la violencia o amenaza de violencia, cuyo objetivo es el cambio político. Para este autor, el terrorismo está especialmente diseñado para tener efectos psicológicos a largo plazo, más allá de las víctimas inmediatas o del objetivo primero de sus atentados ⁽⁴⁾.

También se han hecho públicas algunas definiciones desde estamentos oficiales, que veremos a continuación:

El Departamento de Estado norteamericano toma la definición de terrorismo del Título 22 del Código de los Estados Unidos, Sección 2.656 (d), donde el término se interpreta como la violencia premeditada y políticamente motivada, perpetrada contra blancos no combatientes por grupos subnacionales o agentes clandestinos, normalmente con la intención de influir en una audiencia determinada. En esta definición, el término “no combatientes” se emplea para incluir, además de los

³ REINARES, Fernando. Terrorismo Global. Taurus. Madrid, 2003. Pgs. 16 y 17.

⁴ HOFFMAN, Bruce. A mano armada. Historia del Terrorismo. Espasa Calpe. Madrid, 1999. Pg. 63.

civiles, a aquellos militares que en el momento del incidente no se encuentran de servicio o están desarmados (⁵).

Para el Departamento de Defensa norteamericano, el terrorismo es “el uso calculado de la violencia o de la amenaza de violencia contra individuos o propiedades, para infundir miedo, con la intención de coaccionar o intimidar al gobierno o a sociedades para conseguir objetivos políticos, ideológicos o religiosos” (⁶). No comprende explícitamente esta definición la posibilidad de que sea el propio Estado el que infunda terror, pero sí resalta que a través del miedo de los ciudadanos, el terrorista puede influir en los Estados.

- Sin salir de los Estados Unidos, el FBI (Federal Bureau of Investigation) define el terrorismo como “el uso ilegal de la fuerza o de la violencia contra personas o propiedades para intimidar o coaccionar a un gobierno, a la población civil o a un sector de ésta, con la intención de alcanzar objetivos políticos o sociales” (⁷). Esta definición, muy similar a la anterior, introduce una nueva variante de los fines terroristas, los sociales.
- En la misma línea de las definiciones oficiales norteamericanas, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) define el terrorismo en su publicación AAP-6 utilizando una fórmula intermedia a las dos anteriores: “el uso o amenaza de uso ilegal de la fuerza o de la violencia contra personas o propiedades con la intención de coaccionar o intimidar a gobiernos o sociedades para conseguir objetivos políticos, religiosos o ideológicos” (⁸).

Otras definiciones han sido ofrecidas desde determinados organismos internacionales, como veremos a continuación:

⁵ UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. “Patterns of Global Terrorism 2003”. April 2004.

⁶ DOD Directive 12/2000. U.S. Department of Defense.

⁷ Code of Federal Regulations 28S 085. También FBI Publication 0308 “Terrorism 2000/2001”.

⁸ Publicación aliada AAP-6. Glosario de Términos y Definiciones.

Desde que la Sociedad de Naciones definiera, en un borrador de 1937, el terrorismo como “cualquier acto criminal dirigido contra un Estado con el fin de generar una situación de terror en las personas o grupos de personas”⁽⁹⁾, ni el alto organismo ni su heredero las Naciones Unidas han logrado un acuerdo para adoptar una definición consensuada por la comunidad internacional. Bien es cierto, que en la abundante documentación generada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) podemos encontrar ligeras variantes de la anterior como “actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general”⁽¹⁰⁾, o bien, “acto criminal que pretende provocar un estado de terror en la población, en un grupo de personas, o en personas determinadas, para conseguir objetivos políticos”⁽¹¹⁾. Esta falta de acuerdo para llegar a una definición que limite el concepto, ha sido en ocasiones aprovechada cínicamente por representantes de determinados países en las Naciones Unidas para justificar acciones terroristas al amparo de la lucha por la libertad.

Por su lado, en 2001, el Consejo de la Unión Europea propuso detallar una serie de acciones que podían estar incluidas en el concepto de agresión terrorista. Acciones o actos intencionados, que por su naturaleza y contexto, puedan dañar seriamente a un país o a una organización internacional -tal como se define agresión en las leyes nacionales-, cometidas con el propósito de intimidar seriamente a la población, persuadir de forma determinante a un gobierno u organización internacional para llevar a cabo u omitir determinada acción, o desestabilizar seriamente o destruir la política fundamental, constitucional o económica, o las estructuras sociales de un país u organización internacional⁽¹²⁾. La redacción del texto no estuvo exenta de discusiones, motivadas por el interés de algunos sectores de excluir de la definición las protestas antiglobalización y determinadas actuaciones de grupos ecologistas.

⁹ www.unodc.org

¹⁰ Resolución 49/60/1995 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

¹¹ Resolución 51/210/1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

¹² Council of the European Union. “Council Common Position on combating terrorism”. Bruselas, 27 de diciembre de 2001.

También los propios terroristas han tratado de definir sus acciones, naturalmente en beneficio propio y en contradicción con las definiciones académicas u oficiales. Algunos grupos se autodenominan “ejército”, con la clara intención de despojarse de la etiqueta “terrorista” y de apartar la idea de ilegalidad a sus acciones, cuando no con el propósito de acogerse al “estatuto de combatiente” y disfrutar de las ventajas que le reportaría por ello el derecho internacional ⁽¹³⁾. Así por ejemplo, encontramos el IRA (Irish Republican Army), el Nuevo Ejército del Pueblo de Filipinas, el Ejército de Liberación Nacional de Colombia, el Ejército de Liberación de Ruanda, el Ejército Rojo Japonés, y muchos otros. Su organización responde a estructuras supuestamente militares (“político-militar”, “comando general”, etc.,) y su funcionamiento a determinadas normas de “disciplina”. También acuden de forma menos directa a otras denominaciones con las que tratan de relacionarse con una organización militar, tal es el caso, por ejemplo, de las Brigadas de los Mártires de Al-Aqsa, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, las Brigadas Rojas, o la Brigada Alex Boncayao de Filipinas. De esta manera, pretenden convertirse en el brazo legítimamente armado de un pueblo, o sus representantes legales, y presentarse así ante la comunidad internacional. En muchos casos, la estrategia definida por estos grupos es la de luchar contra un ejército de ocupación, un país invasor o una situación de opresión, librando una “guerra de liberación”.

El conocido terrorista internacional Ilich Ramírez Sánchez alias “Carlos, el Chacal”, por ejemplo, se definía en 1994 como un revolucionario y, “sobre todo, un hombre de familia”, etiqueta con la que trataba de desmarcarse del terrorismo.

¹³ Los Convenios de Ginebra, de aplicación en un amplio espectro de conflictos, establecen un trato debido a los prisioneros de guerra, siendo estos las personas que caen en manos del enemigo incluso cuando se trata de milicias o voluntarios al servicio de una fuerza armada (incluidos los movimientos de resistencia), pero que para serlo han de tener un signo distintivo, llevar las armas a la vista y ajustarse en sus operaciones a las leyes y costumbres de la guerra. III Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Arts. 4, 12 y sgs. y también Protocolo I Adicional de 1977, Art. 44.

Otra fórmula empleada por los terroristas para distorsionar su verdadera imagen es la de deshumanizar a sus víctimas, presentándolas como objetos, animales a los que hay que abatir en defensa propia ⁽¹⁴⁾.

Por último, la definición académica de terrorismo aceptada por Naciones Unidas ha sido tomada de Alex P. Schmid, quien también argumenta como Laqueur, que dada la complejidad y diversidad de perspectivas que existen sobre terrorismo, no es posible definir adecuadamente con una sola definición lo que ocurre con ese uso de la violencia o amenaza de violencia que llamamos terrorismo. A pesar de ello, recogiendo aspectos comunes de las definiciones dadas por otros autores, enunció la suya propia, en la que presenta al terrorismo como “un método de reiterada acción violenta inspirado en la angustia, utilizado por personas, grupos, o Estados, de forma (semi-) clandestina, por razones idiosincrásicas, criminales o políticas, por medio de las cuales –a diferencia del asesinato- el objetivo inmediato de la violencia no es el objetivo final. Las víctimas humanas de la violencia son elegidas entre la población al azar (blancos de oportunidad) o de forma selectiva (blancos simbólicos o representativos) y se utilizan como generadores del mensaje terrorista. El proceso comunicativo entre terrorista (u organización terrorista), víctimas (o amenazados) y objetivos principales, basado en la violencia o amenaza de violencia, es utilizado para manipular a esos objetivos principales (audiencia) y convertirlos en blancos del terror, de las exigencias terroristas o de atención, dependiendo de si se busca la intimidación, la coacción o la propaganda” ⁽¹⁵⁾.

En suma, a la hora de adoptar una definición, podríamos optar por una fórmula lo más simple posible, como la de “el uso o amenaza de uso de la fuerza para conseguir un beneficio político”, o bien por la más compleja de cuantas hemos visto anteriormente. Seguramente en el primero de los casos no llegaríamos a concretar lo que representa el fenómeno terrorista, y en el segundo excluiríamos alguna de sus posibles acciones o características. Por tal motivo, hemos preferido

¹⁴ TUMAN, Joseph. Communicating Terror. The rhetorical dimensions of terrorism. SAGE Publications. Thousand Oaks, 2003. Pg 10.

¹⁵ SCHMID, Alex P. Political Terrorism: A Research Guide to Concepts, Theories, Data Bases and Literature. Transaction Press. New Brunswick, 1983. Pg. 70. También www.unodc.org

no aportar una nueva definición, “nuestra definición”, sino que preferimos tener a la vista todas las publicadas para no limitar nuestro análisis. Retomando las palabras de Laqueur, dada la complejidad y diversidad de perspectivas existentes sobre el terrorismo, ninguna definición por sí sola describe de forma adecuada lo que ocurre alrededor de esta “violencia o amenaza de violencia”.

Podemos concretar que es cierto que dependiendo de quién defina el término, su significado puede variar sustancialmente. Sin embargo, hay una serie de elementos comunes –sea de forma explícita o implícita- a casi todas las definiciones. Estos son:

- Violencia (o amenaza de violencia) sistemática e imprevisible, de manera que el impacto psíquico que produce en la población supera con creces al impacto material.*
- Destrucción de la propiedad, sea pública o privada.*
- Objetivos y motivaciones fundamentalmente políticos.*
- Uso de la propaganda a costa de las víctimas.*
- Las víctimas normalmente son indiscriminadas y sólo sirven al terrorista para generar el mensaje. Los objetivos directos (las víctimas) no son los objetivos finales.*
- Sus acciones se encuentran al margen de los usos y costumbres de la guerra.*
- Los actos terroristas se realizan en la ilegalidad y en la clandestinidad.*
- Los sujetos activos son actores individuales o grupales, llevados por el fanatismo que les lleva incluso al suicidio, y condicionados por la paranoia de pensar en la existencia de conspiraciones urdidas por fuerzas hostiles.*
- Implica un extremismo en los medios, pero no necesariamente de los fines.*

Establecidas estas “características” que nos permiten enmarcar el concepto de terrorismo, pasemos a ver bajo qué formas se puede presentar este fenómeno y cuales pueden ser las causas de que se produzca.

El uso abusivo e indiscriminado de las etiquetas, sea por desconocimiento o de forma intencionada, fundamentalmente por los medios de comunicación, ha llevado con frecuencia –sobre todo hace algunos años- a confundir los difusos

límites entre terrorismo y guerra de guerrillas, cuando no los propios límites de la guerra convencional o incluso de la simple actividad criminal. Parece apropiado por consiguiente, aclarar que, tanto la guerra convencional, como la guerra de guerrillas, el terrorismo o las acciones de sabotaje, forman parte de las diferentes formas en que puede manifestarse la insurgencia, que no es otra cosa que la rebelión contra las autoridades o el gobierno en el poder.

Una dificultad añadida para la interpretación del terrorismo es pues, el hecho de que no se trata de una ideología, sino de una estrategia o método de insurgencia para subvertir el orden establecido, utilizable por personas de muy diferentes orientaciones políticas.

Aunque la insurgencia se asocia más frecuentemente a conflictos de baja intensidad, las tácticas terroristas se emplean en muchas ocasiones en el transcurso de conflictos de cierta intensidad, por lo que a veces puede llevar a confundirse con ciertas actividades de la guerra convencional. También las tácticas utilizadas por los criminales son difíciles de distinguir de las usadas por los terroristas. Los regímenes totalitarios etiquetan como terroristas a aquellos que luchan contra el sistema y los que tratan de derrocar dichos regímenes se autodenominan luchadores por la libertad.

También es frecuente confundir el terrorismo con la guerra de guerrillas. En la guerra de guerrillas se llevan a cabo acciones de hostigamiento o sabotaje contra fuerzas regulares y puntos vitales, y no ha de asociarse necesariamente al terrorismo por cuanto es más un método convencional de lucha asimétrica que un sistema de infundir pánico. En buena lógica, puesto que –como decía Mao Zedong- la población civil es a la guerrilla como el agua es al pez, no parece a priori que sembrar el terror entre los civiles deba ser una buena táctica guerrillera, puesto que podría llevarles a perder su apoyo. Otro motivo por el que los movimientos guerrilleros tratan de evitar el uso de la acción terrorista, es por la presumible pérdida del apoyo internacional que ello les supondría. Esa debe ser la razón de que la dialéctica del terror ocupe un papel secundario en la mayoría de las insurgencias de guerrilla. Algunos casos como la milicia chií libanesa Hizbollah (Partido de Dios) merecen mención aparte en la calificación que hacen muchos

expertos, puesto que es considerada grupo terrorista por sus ataques suicidas y otras prácticas de terror, a la vez que fue considerada guerrilla y gozó de la simpatía de determinados países occidentales –especialmente en los años ochenta y noventa- por sus contraataques en la “zona de seguridad” ocupada al sur del Líbano, contra el Ejército israelí. Algo similar puede ocurrir a la hora de calificar a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) o al Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Colombia.

Por otro lado, la mayoría de los grupos terroristas son poco numerosos, lo que les hace carecer de suficiente entidad para llevar a cabo una insurrección de la magnitud de la que podría llevar a cabo una guerrilla, que en ocasiones hace uso ostensivo de sus armas y tiene enfrentamientos abiertos con fuerzas regulares. Dicho de otra manera, difícilmente se podrían alcanzar los objetivos estratégicos de la guerrilla por la simple utilización de acciones terroristas. Además de la diferencia de entidad, normalmente mayor en la guerrilla que en el grupo terrorista, la guerrilla puede llegar a controlar un territorio con cierta continuidad en el tiempo y en el espacio, cosa que no ocurre habitualmente con un grupo terrorista.

La diferencia entre ambos conceptos no es pues solamente semántica, sino que reside especialmente en aspectos de fondo y cualitativos. Ni siquiera el terrorismo (fundamentalmente urbano) constituye una fase o una acción específica de la guerra de guerrillas (fundamentalmente rural), aunque sí es cierto que puede ser una herramienta por la que el guerrillero puede optar en un momento determinado.

En cuanto a la diferencia entre terrorista y luchador por la libertad, cabría matizar que mientras el terrorismo –como hemos visto- es una táctica de insurgencia, la “lucha por la libertad” lleva consigo una motivación, de manera que una persona o grupo puede practicar ambas actividades al mismo tiempo, pero éstas son sustancialmente diferentes. A pesar de ello, dependiendo de quién realice la calificación y la forma en que se justifique la violencia, un mismo grupo o individuo puede ser calificado simultáneamente de las dos maneras. Por ejemplo, un suicida palestino es un terrorista para Israel y Estados Unidos, mientras que es un luchador por la libertad de su pueblo a ojos de la mayoría de los países árabes.

Lo que sí es cierto, es que ningún violento quiere ser etiquetado normalmente de terrorista, ya que ello dañaría su imagen y le pondría automáticamente al margen de la legalidad y de cualquiera de los estándares por los que se rige la guerra o la diplomacia.

Hasta hace pocos años, los analistas encontraban las causas del terrorismo en los movimientos revolucionarios de izquierdas, la pobreza o la explotación social, olvidando quizás que también la extrema derecha utilizó el terror en determinados períodos históricos. Aunque algunos autores hacen referencia todavía a algunas de ellas, parece claro que las causas que hoy se atribuyen al fenómeno terrorista, y sobre todo al islamista, hay que encontrarlas en la enorme crisis de identidad de la sociedad árabo-musulmana, profundamente afectada por el tratamiento que desde Occidente se da al conflicto árabe-israelí, a las continuas tensiones en Oriente Próximo que han generado el desplazamiento de miles de personas, y a las consecuencias que todo ello ha tenido en la desarticulación de las estructuras sociales y políticas, que han sido caldo de cultivo del integrista y de la violencia. Para muchos de los habitantes de estos países que conforman el Oriente Próximo y Medio, que a pesar de poseer las más importantes reservas y explotaciones de productos energéticos se encuentran sumidos en la pobreza, los culpables de esta situación son Estados Unidos y algunos países europeos, que llevan a cabo una política exterior de acoso permanente hacia algunos países árabes mientras mantienen relaciones comerciales y de amistad con otros regímenes árabes dictatoriales. Ante este estado de frustración y de fracaso colectivo, la interpretación que del credo islámico hacen los fundamentalistas, supone una opción reconfortante y una fórmula para alcanzar una sólida identidad colectiva, articulada y sin incertidumbres ⁽¹⁶⁾.

Laqueur coincide en líneas generales con ese planteamiento, y añade que el auge del radicalismo islámico puede atribuirse en buena medida al vacío producido por el declive de otras doctrinas políticas como pueden ser el nacionalismo o el socialismo ⁽¹⁷⁾.

¹⁶ REINARES. Op. Cit. Pgs. 96 y 97.

¹⁷ LAQUEUR, Walter. Una Historia del Terrorismo. Paidós. Barcelona, 2003. Pg 15 y 16.

Jessica Stern identifica al menos cinco causas del terrorismo –alguna de ellas ya citada en este trabajo- como son la alienación, la humillación, la demografía, la historia y el territorio (18).

No parece convincente –hablando de terrorismo islamista- la justificación del terrorismo en el “choque de civilizaciones” por cuanto sería difícilmente explicable el producido en contextos interárabes, intermusulmanes, o puramente internos. Tales son los casos, por citar algún ejemplo, del terrorismo islamista argelino del que son víctimas sus propios conciudadanos, el llevado a cabo por los talibán en Afganistán, o el que desde 1987 lleva a cabo el Ejército de Resistencia del Señor en Uganda que propugna un gobierno basado en los Diez Mandamientos, en cuyo nombre realizan matanzas en aldeas, asaltos en las carreteras y exterminio de civiles en los campos de refugiados.

No sólo existe una brecha entre el mundo occidental y el mundo árabo-islámico; también la hay –y muy marcada- entre aquel y algunas zonas de América hispana, de Asia o de África. Se trata de entornos privados de las comodidades y beneficios de la vida moderna. Todas estas diferencias constituyen potenciales fuentes de rencor a las que es conveniente no dar la espalda.

A la vista de las definiciones antes analizadas, podríamos decir que las causas del terrorismo parecen tener un alto contenido político y, en menor medida, social. La religión es en la mayoría de los casos, una herramienta, utilizada como medio de exaltar las voluntades y enardecer los espíritus de quienes encuentran en ella un alivio a sus problemas y un vehículo de salvación. El léxico religioso puede servir para justificar la violencia, pero no constituye generalmente su origen.

¹⁸ STERN, Jessica. Terror in the name of God. Why Religious Militants Kill. Harper Collins. Nueva York, 2003. Pgs. 9 a 137.

BIBLOGRAFÍA

- COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION. "Proposal for a Council Framework Decision on combating terrorism". Bruselas, 7 de diciembre de 2001.
- FBI PUBLICATION # 0308. "Terrorism 2000/2001".
- GRISSET, Pamala L & MAHAN, Sue. *Terrorism in perspective*. SAGE Publications. Thousand Oaks, 2003.
- HOFFMAN, Bruce. A mano armada. Historia del terrorismo. Espasa Calpe. Madrid, 1999.
- LAQUEUR, Walter. The Age of Terrorism. Little Brown. Boston. 1987.
- LAQUEUR, Walter. Una Historia del Terrorismo. Paidós. Barcelona 2003.
- NATO PUBLICATION AAP-6. *Glosary of Terms and Definitions*.
- REINARES, Fernando. Terrorismo Global. Taurus. Madrid, 2003.
- SCHMID, Alex P. Political Terrorism: A Research Guide to Concepts, Theories, Data Bases and Literature. Transaction Press. New Brunswick, 1983. Pg. 70.
- STERN, Jessica. Terror in the name of God. Why Religious Militants Kill. Harper Collins. Nueva York, 2003.
- TUMAN, Joseph S. Communicating terror. The rhetorical dimensions of terrorism. Sage Publications. Thousand Oaks, 2003.
- U.S. CODE OF FEDERAL REGULATIONS.
- U.S. DEPARTMENT OF STATE. "Patterns of Global Terrorism 2003". Abril 2004,
- U.S. NATIONAL STRATEGY FOR COMBATING TERRORISM. Febrero 2003.
- U.S. DEPARTMENT OF DEFENSE. DOD Directive 12/2000.
- III Convenio de Ginebra, relativo al trato de prisioneros de guerra. 1949
- Protocolo I Adicional de los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

www.unodc.org